

| | | |
|---|--|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 1 de 4 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021 | Vigencia desde: 23-03-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-082-2021 | Acta: 010 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Considerando que, el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador entre los principios que rige la el ejercicio de los derechos dispone: *“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República señala *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;


Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 87 del Reglamento de Régimen Académico dispone *“Matrícula.- La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación”*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”*;

Que, en el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre sus atribuciones señala la de *“c) Actuar como órgano de apelación de última en los casos que le competan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;

| | | |
|---|--|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 2 de 4 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021 | Vigencia desde: 23-03-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-082-2021 | Acta: 010 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

Que, mediante resolución del Consejo Directivo de la facultad de Artes de la Universidad de Cuenca adoptada en sesión del 07 de diciembre de 2020 se resolvió *“1.- Solicitar a la Comisión Académica de la carrera de Artes Escénicas un informe a cerca de la situación de la Srta.- Erika Mogrovejo Orellana con respecto a la asignatura Prácticas Laborales III, se anexa el informe del docente. 2.- Al docente Jonathan Koupermann, abstenerse de permitir el ingreso a la clase virtual en la asignatura de Prácticas Laborales IV a la señorita Erika Mogrovejo, quien no tiene la calidad de estudiante respecto de la asignatura de Prácticas Laborales III menos aún Prácticas Laborales IV, tomar asistencia a los estudiantes de la lista que emana del Sistema de Gestión Académica, dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los profesores de la Universidad consignadas en el estatuto; Art. 98 literal a) El personal académico tiene las siguientes obligaciones a) Cumplir la actividad académica con calidad, pertinencia rigor científico y pluralidad”*;

Que, mediante oficio de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por la señorita Erika Mogrovejo Orellana y el Dr. Juan Pablo Vidal Durán, dirigido entre otros, al Dr. Pablo Vanegas Peralta, Rector de la Universidad de Cuenca, en la parte referente a la pretensión señala *“De conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos ante su Autoridad, se sirva proveer favorablemente el presente recurso de “APELACIÓN”, basado en la siguiente pretensión: 7.1. Se sirva Autorizarme la correspondiente y debida “ADICIÓN” y “REGISTRO” de mis calificaciones e las materias de PRÁCTICAS LABORALES II y PRÁCTICAS LABORALES III; así también, se permita la respectiva matrícula a la asignatura de “PRÁCTICAS LABORALES IV”, la cual me encuentro cursando actualmente, culminada con éxito, en el quinto (V) ciclo, de la carrera de “Artes Escénicas”, en la Facultad de Artes, de la Universidad de Cuenca”*;

Que, mediante Oficio Nro. UC-FARTSECABO-2021-0034-M, de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria – Abogada de la Facultad de Artes se informa textualmente *“El Consejo Directivo en la sesión virtual del día 11 de enero de 2021, en uso de las atribuciones estatutarias dispuestas en el art. 87 del Estatuto del plantel, literal a) Ejercer la dirección académica y administrativa de la Facultad, asegurando los principios de calidad, pertinencia, y demás señalados en el estatuto, resuelve correr traslado de la apelación de la Srta. Erika Mogrovejo a la Ph.D. María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, dado que el Consejo Universitario es el organismo competente para la apelación”*;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-051-2021, adoptada por el Consejo Universitario en fecha 09 de febrero de 2021, se resolvió *“1.- Solicitar un informe al Consejo Directivo de la facultad de Artes de la Universidad de Cuenca en relación a la situación académica de la estudiante Señorita Erika Alejandra Mogrovejo Orellana. 2.- Solicitar un informe jurídico al Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca, en referencia al análisis normativo, que permita brindar una solución a la situación de la estudiante Srta. Erika Alejandra Mogrovejo Orellana”*;

Que, mediante oficio Nro. UC-FARTSECABO-2021-0055-O, de fecha 03 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio y en atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario señala que *“(…)se adjunta la documentación respectiva, de la cual se desprende que es estudiante del Quinto Ciclo, que registra la calificación de Prácticas Laborales II, que, este Organismo Directivo en aplicación del art. 30 inciso segundo del*

| | | |
|---|--|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 3 de 4 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021 | Vigencia desde: 23-03-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-082-2021 | Acta: 010 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

Código de Ética de la Universidad de Cuenca, que señala “en caso de duda en la interpretación de las disposiciones legales reglamentarias o estatutarias se estará a lo más favorable al estudiante, y lo dispuesto en el art. 206 del Código Orgánico Administrativo, Art.206.- Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad. Se ha recomendado a la estudiante una vez matriculada rendir la evaluación de conocimientos en las asignaturas respecto de las cuales se ha analizado la situación, de acuerdo a lo que señala el reglamento de validación de la Universidad de Cuenca”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0193-M, de fecha 16 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Claudio Manuel Quevedo Troya, Secretario General Procurador, se presenta el informe jurídico señalando en su recomendación lo siguiente: *“Por lo expuesto y la base citada, recomiendo al Consejo Universitario aceptar el recurso de apelación de la estudiante Erika Mogrovejo Orellana y dejar sin efecto la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Artes, notificada mediante oficio 142-CD-2020 y disponer se proceda con el registro de calificaciones de la materia de prácticas laborales III y el registro de matrícula de la materia prácticas laborales IV”.*

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias; y con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

- 1.- Acoger el informe jurídico emitido por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, presentado mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0193-M, de fecha 16 de marzo de 2021; y consecuentemente aceptar el recurso de apelación interpuesto por la estudiante Erika Mogrovejo Orellana.
- 2.- Dejar sin efecto la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la facultad de Artes el 07 de diciembre de 2020, notificada mediante oficio Nro. 142-CD-2020; y disponer se proceda con el registro de calificaciones de la asignatura prácticas laborales III y el registro de matrícula en la asignatura prácticas laborales IV”.
- 3.- Exhortar a la facultad en el sentido de que no se permita que situaciones académicas trasciendan en el tiempo y ocasiones dificultades a los estudiantes.

| | | |
|---|--|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 4 de 4 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021 | Vigencia desde: 23-03-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-082-2021 | Acta: 010 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

4.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Decano y a la Secretaria Abogada de la facultad de Artes, para que procedan según corresponda; y, a la señorita Erika Mogrovejo Orellana, para su conocimiento.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de marzo de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO